

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00322.

El escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante el 01 de junio pasado (derivado No. 06 del expediente digital), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta que los citatorios remitidos a la demandada sociedad IHO COLOMBIA S. A. S., a las direcciones electrónicas aportadas en la demanda (acápite de notificaciones), fueron efectivos, por consiguiente, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 291 del C. G. del Proceso.-

En atención al informe rendido por la secretaría, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que procedan a remitir la notificación por aviso del auto de apremio a la demandada sociedad IHO COLOMBIA S. A. S., a las direcciones electrónicas aportada en la demanda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 292 (inciso final) del Código General del Proceso.-

Lo anterior, en razón a que con las documentales aportadas al expediente el 01 de junio pasado, no se acredita el envío de los anexos de la demanda junto a las comunicaciones remitidas a los correos electrónicos del extremo demandado (derivado No. 06 del expediente digital), por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (hoy artículo 8° de la Ley 2213/2022), para tener por notificada a la parte demandada del auto admisorio de demanda.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **119**, hoy **14 de julio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47a7fefa7146c8f2d9232f760001a66ad228438e4bf74e1c8176d1253d0d8e7**

Documento generado en 13/07/2022 08:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>